



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 02 de julio de 2024
CITE: C.D./B.P. N° 156/2023-2024

Señor
Dip. Israel Huaytari Martínez
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -



Ref.: Reposición de Proyecto de Ley N° 378/2022-2023.

De mi mayor consideración:

PL-474/23

A tiempo de expresarle un cordial saludo, por el presente con el mayor respeto me permito informarle que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 163° de la **Constitución Política del Estado**, 7° y 117° del **Reglamento General**, de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la **reposición del siguiente Proyecto de Ley:**

PL: N° 378/2022-2023 “LEY QUE DECLARA DE PRIORIDAD NACIONAL LA INCORPORACIÓN A LA RED VIAL FUNDAMENTAL LOS TRAMOS: CR. RT. F13 (ESPÍRITU) – SOBERANÍA, CR.RTF13 (SANTA ELENA) – DOS CALLE (1RO DE MAYO) – SANTA ROSA - PUERTO EVO (RAPIRRAN) Y CR. RT F13 (VILLA BUSCH) – MUKDEN – BIOCEANICA –BOLPEBRA DEL DEPARTAMENTO DE PANDO”.

Sin otro particular y a la espera de una atención oportuna, reciba las consideraciones de estima personal.

Atentamente,

Roy Suarez Medina
Roy Suarez Medina
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Adj.
Cc.: Correlativo.
RSM/AGOR

Oficinas: La Paz – Bolivia, Plaza Murillo, Organó Legislativo, Bancada Pando MAS-IPSP
Telf. 2144446 Fax.: 2201663 Cel.: 67669762/ 68212132 Correo Elec.: roysuarezme@gmail.com





GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO
 Gestión: Dr. Regis G. Richter Alencar
 DESPACHO GUBERNAMENTAL



CÁMARA DE DIPUTADO
 SECRETARÍA GENERAL
 RECIBIDO
 4215
 23 MAY 2023
 HORA 7:44
 Nº REGISTRO Nº FOJAS
 FIRMA

HRK-661
 CÁMARA DE DIPUTADO
 SECC. VENTANILLA ÚNICA
 RECIBIDO
 23 MAY 2023
 Nº REGISTRO 1152 Nº FOJAS 184
 FIRMA

Cobija, 18 de mayo de 2023
 CITE GADP. /DESP. N° 315/2023

CÁMARA DE DIPUTADOS
 PRESIDENCIA
 RECIBIDO
 23 MAY 2023
 HORA 12:24
 Nº REGISTRO Nº FOJAS

Señor
 Dip. Jerges Mercado Suarez
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
 La Paz - Bolivia.-

PL-378/22-23

Ref.: REMITO PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PRIORIDAD NACIONAL LA INCORPORACIÓN A LA RVF LOS TRAMOS: CR.RT.FI3(ESPIRITU) SOBERANÍA, CR.RT.FI3(SANTA ELENA)-DOS CALLE (IRO. DE MAYO)-SANTA ROSA-PUERTO EVO (RAPIRRAN) Y CR.RT.FI3 (VILLA BUSCH)-MUKDEN-BIOCEANICA-BOLPEBRA DEL DEPARTAMENTO DE PANDO

De mi mayor consideración:

En atención a CITE: CD-SG-UATL-N° 723-2022-2023, recibido de la Secretaria General de la Cámara de Diputados, y en cumplimiento al Artículo 117 del Reglamento de la Cámara de Diputados respecto a los requisitos formales señalados en el Informe CD-SG-UATL N° 056/2022-2023, se procede a remitir a la Asamblea Legislativa Plurinacional el **Proyecto de Ley que declara prioridad nacional la incorporación a la RVF los tramos: CR.RT.FI3(Espíritu) Soberanía, CR.RT.FI3(Santa Elena)-Dos calle (Iro. de Mayo)-Santa Rosa-Puerto Evo (Rapirran) y CR.RT.FI3 (Villa Busch)-Mukden-Bioceanica-Bolpebra del departamento de Pando**, para su respectiva revisión y tratamiento en la Asamblea Legislativa Plurinacional. Información que se anexa a fs. 127.

Con este motivo, hago propicia la oportunidad, para saludar a usted con las consideraciones más distinguidas.



Dr. Regis G. Richter Alencar
GOBERNADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO

RGRA/mbs
 C.c. Arch. Desp.
 Adj. CD

HR CNG: 187/2023

www.gobernacionpando@pando.gob.bo

Oficina central Plaza German Busch calle Bruno Racua N° 78
 Of. Regional La Paz Tel/fax (591-2) 2445859 – 2445860

134

PL-378/22-23

PROYECTO DE LEY

LEY QUE DECLARA DE PRIORIDAD NACIONAL LA INCORPORACION A LA RED VIAL FUNDAMENTAL LOS TRAMOS: CR. RT. F13 (ESPÍRITU) – SOBERANÍA, CR.RTF13 (SANTA ELENA) – DOS CALLE (IRO DE MAYO) – SANTA ROSA - PUERTO EVO (RAPIRRAN) Y CR. RT F13 (VILLA BUSCH) – MUKDEN – BIOCEANICA – BOLPEBRA DEL DEPARTAMENTO DE PANDO

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS - ANTECEDENTES

Pando es el departamento Benjamín de Bolivia, fue creado un 24 de septiembre en el año 1938, actualmente tiene cinco provincias: Abuna, Federico Román, Nicolás Suarez, Manuripi y Madre de Dios y 15 municipios. Está ubicado espacialmente en 9° 40' y 12° 30' de latitud austral y entre los 65° 26' y 69° 33' de longitud Oeste del Meridiano de Greenwich. Posee una extensión de 63.827 kilómetros cuadrado Km², representando el 6% del territorio nacional. Limita al norte y al este con la República Federativa del Brasil, al sudoeste con la Republica del Perú, al sudeste con el departamento del Beni y al sur con departamento de La Paz.

La red vial fundamental dentro del territorio del Departamento Pando está conformada por 546,05 km, siendo el departamento de Bolivia con la menor cantidad de tramos administrado por la Administradora Boliviana de Carreteras - ABC. La red vial departamental según la Ley Departamental N° 108 la componen 32 tramos carreteros, sumando un total de 1264,5 kilómetros siendo responsabilidad de Gobierno Autónomo Departamental de Pando hacer el mantenimiento y mejoramiento. Actualmente el Departamento de Pando solamente tiene 33, 86 km., de carretera con una rodadura de pavimento flexible, 32,86 km. que vincula la capital Cobija con la localidad de Porvenir, en responsabilidad de la Administradora Boliviana de Carretera (ABC) y 1 km., en responsabilidad del Gobierno Departamental.

La circulación interna en el Departamento de Pando, se ve afectada en la época de lluvia, debido principalmente a que las carreteras que conforman la Red Vial Departamental y la Red Vial Municipal, en su gran mayoría tienen una plataforma conformada de tierra y una capa granular (ripio). La capa de rodadura de material granular por efectos de la temporadas de lluvias se pierde, dejando expuesta la plataforma, que con la circulación de vehículos de alto tonelaje, dejan huellas profundas que dañan la plataforma de las carreteras, afectando así la transitabilidad debido a la precariedad de muchos tramos de la red vial departamental y municipal.

Es importante resaltar que el Gobierno Autónomo Departamental de Pando, en estos último año se ha evidenciado una reducción de su presupuesto institucional, lo que ha dificultado hacer mejoramiento en las carreteras bajo su responsabilidad, debido a la reducción del presupuesto cada año es necesario priorizar tramos para ser intervenido, en el año 2021 solo se consiguió hacer mantenimiento a 8 tramos de los 32 que están bajo su responsabilidad. Al priorizar la intervención de tramos por año, tuvo como consecuencia desatendido muchos tramos departamentales.

La integración del país, a través de las diferentes modalidades de transporte (terrestre, aéreo, férreo y fluvial) son de suma importancia debido a que contribuye al desarrollo económico y social. Pero debido a la falta de vinculación carretera ha contribuido que Pando, sea considerado como la periferia de Bolivia, esa situación ha perjudicado el desarrollo del departamento, en la actualidad no posee industria, ni de pequeño, medio o grande porte. La desvinculación caminera de Pando ha sido un factor que ha contribuido a que su economía sea paupérrima y de elevado costo de vida para las familias pandina, la desvinculación que no es salomaste con nuestro territorio bolivianos, si no también con los países vecinos de Perú y Brasil.

126

Es importante que con este nuevo enfoque político – económico que viene siendo implementado en Bolivia, se pueda hacer los esfuerzos para cancelar las deudas históricas con nuestro Departamento, llevando a un desarrollo socioeconómico equilibrado, con acceso e inclusión a la economía nacional, a través de la vinculación vial, con carreteras adecuadas que entrelacen al departamento con el resto del país y con los países vecinos, y permitan que la población de este rincón patrio llamado Pando, pueda mejorar sus condiciones de vida.

Situación actual de los tramos

- ✓ El tramo El tramo Cr. Rt. F13 (Espíritu) – Soberanía se encuentra en el municipio de Filadelfia provincia Manuripi del departamento de Pando, en el municipio de Filadelfia actualmente se localiza la Ruta Fundamental 16. Cr. Rt. F13 (Espíritu) – Soberanía la última intervención con mantenimiento ha sido en el 2019. Con respecto a trabajos de mejoramiento en el tramo Cr. Rt. F13 (Espíritu) – Soberanía, ha sido intervenido por última vez el año 2012, debido principalmente al costo elevado de inversión, que representa realizar un mejoramiento. Actualmente el tramo Cr. Rt. F13 (Espíritu) – Soberanía, forma parte de la Red Vial Departamental, tiene una longitud de 34 km y cuentan con un ancho de vía de 6 m de plataforma, el camino se encuentra cerrado en algunos sectores, debido a la abundancia vegetación de la zona, asimismo en otros sectores del camino, la plataforma existente se encuentra con huellas semi- profundas, como consecuencia de la pérdida de la capa granular de rodadura por efectos de la temporada de lluvias y la sobrecarga de los vehículos de alto tonelaje como son los madereros y tronqueros.
- ✓ El tramo de la Red Vial Departamental desde Cr. Rt.F13 (Santa Elena) Hasta Puerto Evo (Rapirran) se encuentra de inicio en el municipio de Bella Flor y mayor parte del tramo se encuentra en el municipio de Santa Rosa del abuna del departamento de Pando. Con respecto a trabajos de MEJORAMIENTO en los tramos desde Cr. Rt. F13 (Santa Elena) hasta Puerto Evo (Rapirran) no ha existido, pero si desde Santa Rosa hasta Rapirran el cual ha sido intervenido por última vez el año 2014-2015, esto debido principalmente al costo elevado de inversión, que representa realizar un mejoramiento. Actualmente el tramo desde Cr. Rt. F13 (Santa Elena) hasta Puerto evo (Rapirran), forman parte de la Red Vial Departamental, tiene una longitud total de 134 km y cuentan con un ancho de vía de 6 m de plataforma, el camino se encuentra cerrado en algunos sectores, debido a la abundancia vegetación de la zona, asimismo en otros sectores del camino, la plataforma existente se encuentra con huellas semi profundas, como consecuencia de la pérdida de la capa granular de rodadura por efectos de la temporada de lluvias y la sobrecarga de los vehículos de alto tonelaje como son los madereros y tronqueros y atañeros.
- ✓ El tramo de la Red Vial Departamental desde Cr. Rt. F13 (Villa Busch) hasta Bolpebra se encuentran de inicio en el municipio de Cobija y mayor parte del tramo se encuentra en el municipio de Bolpebra provincia Nicolás Suarez del departamento de Pando. Con respecto a trabajos de MEJORAMIENTO en los tramos desde Cr. Rt. F13 (Villa Busch) hasta Bolpebra, ha sido intervenido por última vez el año 2013, debido principalmente al costo elevado de inversión, que representa realizar un mejoramiento. Actualmente el tramo desde Cr. Rt. F13 (Villa Busch) hasta Bolpebra, forman parte de la Red Vial Departamental, tiene una longitud total de 104 km y cuentan con un ancho de vía de 6 m. de plataforma, el camino se encuentra cerrado en algunos sectores, debido a la abundancia vegetación de la zona, asimismo en otros sectores del camino, la plataforma existente se encuentra con huellas semi profundas, como consecuencia de la pérdida de la capa granular de rodadura por efectos de la temporada de lluvias y la sobrecarga de los vehículos de alto tonelaje como son los madereros y tronqueros y castañeros.

Demanda de los sectores sociales – apoyo a la iniciativa de incorporación

La Asamblea Legislativa Departamental de Pando, desde la gestión 2021, ha recibido notas, solicitando realice gestiones la incorporación de los tramos: CR. RT. F13 (ESPÍRITU) – SOBERANÍA, CR.RTF13 (SANTA ELENA) – DOS CALLE (IRO DE MAYO) – SANTA ROSA

0000125

- PUERTO EVO (RAPIRRAN) Y CR. RT F13 (VILLA BUSCH) – MUKDEN – BIOCEANICA – BOLPEBRA a la red vial fundamental, además actas de comunidades apoyando se hagan las gestiones para efectivizar la incorporación, votos resolutiveos de las organizaciones sociales y resoluciones de los concejos municipales de los municipios donde los tramos están ubicados, razón por la cual la Asamblea Legislativa decidió elaborar una propuesta ley a nivel departamental, declarando necesidad departamental la incorporación de los tramos a la red vial fundamental, ley que está siendo debatida en el pleno de la asamblea,

En agosto de 2021, se realiza la cumbre para la reconstrucción económica y productiva, realizada en la ciudad de Cobija, liberado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en representación del Gobierno Nacional, en la mesa N° 3 denominada “Integración Vial”, se plantea como una necesidad y prioridad del Departamento de Pando, hacer las gestiones legislativas necesarias para que los tramos: Cr. Rt. F13 (Espíritu) – Soberanía, Cr. Rt. F13 (Santa Elena) – Dos Calle (1ro de Mayo) - Santa Rosa – Puerto Evo y Cr. Rt. F13 (Villa Busch) – Mukden – Bioceánica - Bolpebra sean incorporados a la red vial fundamental.

Nota CITE C.M.B. N°138/2021, de fecha 24 de noviembre 2021, firmada por la Presidente del y la Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Bolpebra, solicitando se puede hacer las gestiones necesarias para transferir el tramo caminero Abaroa – Mukden- San Pedro de Bolpebra de la red vial Departamental a la red vial Fundamental. Con el mismo tenor se recepciona la nota CITE. GAMB/MMR N° 179/2021 de fecha 01 de diciembre de 2021, firmada por el Honorable Alcalde del Municipio de Bolpebra.

En fecha 03 de diciembre de 2021 el señor Hugo Nina Ejecutivo de Subcentral de Bolpebra hace entrega de actas de apoyo de 13 comunidades del Municipio de Bolpebra, actas que demanda que el tramo Abaroa – Mukden – Bioceánica – San Pedro de Bolpebra de la red vial departamental sea transferido a la red vial fundamental y al mismo tiempo en las actas se comprometen a liberar 50 metros a ambos lados de la carretera, para que la Administradora Boliviana de Carretera pueda disponer una vez sea de su responsabilidad como representante del Gobierno Nacional.

En fecha 07 de diciembre de 2021 los Asambleístas Leandro Coria y Zenón Quispe, hacen entrega adjunto a una nota: las actas y notas de apoyo de las comunidades y organizaciones sociales de los municipios de Bella Flor y Santa Rosa del Abuna, referidas a la transferencia del tramo Santa Elena- 1ro de Mayo- Santa Rosa – Puerto Evo de la Red Vial Departamental a la Red Vial Fundamental.

En fecha 07 de diciembre de 2021, se recibe en secretaria de la Comisión la nota CITE: ALDP/PRES/N°559/2021-2022 firmada por el Asam. Hansy Gonzales Aguirre, Presidente de la Asamblea Legislativa Departamental de Pando, con referencia: Remisión de solicitud de cambio de competencia del tramo Espíritu – Soberanía del municipio de Filadelfia”, adjunta la nota CITE: HCMF/EME/134/2021, enviada por el Honorable Concejo Municipal de Filadelfia con referencia: Solicitud de cambio de competencia del tramo CR. RT. F13 Espíritu – Soberanía, de la red vial departamental a la red vial fundamental, además adjunta el Voto Resolutivo emitido por el Sector Campesino de Filadelfia que en su parte resolutiva numeral 2 solicita el cambio de competencia del tramo Espíritu –Soberanía a la red vial fundamental.

Las constantes solicitudes emitidas por diferentes actores, llevo a que la Comisión de Desarrollo Productivo, Transformación Industrial, Obras e Infraestructura, Turismo y Amazonia, elabore una propuesta de Ley Departamental denominada “LEY QUE DECLARA NECESIDAD DEPARTAMENTAL LA INCORPORACIÓN A LA RED VIAL FUNDAMENTAL LOS TRAMOS: CR. RT. F13 (ESPÍRITU) – SOBERANÍA, CR. RT. F13 (SANTA ELENA) – DOS CALLE (1RO DE MAYO) – SANTA ROSA - PUERTO EVO (RAPIRRAN) Y CR. RT. F13 (VILLA BUSCH) – MUKDEN – BIOCEANICA – SAN PEDRO DE BOLPEBRA PARA SU MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO”, que fue consensuada con los actores demandantes y

con el Ejecutivo Departamental. En fecha 21 de abril de 2022 fue sancionada por el Presidente de la Asamblea, cuyo objeto de la Ley es “declarar necesidad Departamental la incorporación a la Red Vial Fundamental los tramos: CR. RT. F13 (ESPÍRITU) – SOBERANÍA, CR. RT. F13 (SANTA ELENA) – DOS CALLE (IRO DE MAYO) – SANTA ROSA - PUERTO EVO (RAPIRRAN) Y CR. RT. F13 (VILLA BUSCH) – MUKDEN – BIOCEANICA – SAN PEDRO DE BOLPEBRA para su mantenimiento y mejoramiento y sobre todo para el fortalecimiento del desarrollo productivo del Departamento de Pando”.

2. MARCO LEGAL

La constitución Política del Estado, en el Art. 261 señala: “La integridad territorial, la preservación y el desarrollo de zonas fronterizas constituyen un deber del Estado”. En el mismo cuerpo legal en el art. 262 párrafo II señala: “La zona de seguridad fronteriza estará sujeta a un régimen jurídico, económico, administrativo y de seguridad especial, orientado a promover y priorizar su desarrollo y a garantizar la integridad del Estado”. En el Art. 272, establece que “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”. En el En el Art. 297, Parágrafo I, núm. 2) define las competencias exclusiva “Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas”. En el Art. 298 en el Núm. 9 del Parágrafo II, señala que una de sus competencia exclusiva e “Planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la Red Fundamental”.

En su Art. 300, especifica las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Departamentales, en el núm. 7, especifica la competencia exclusiva en materia de caminos Planificación, diseño, construcción conservación y administración de carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo las de la Red Fundamental en defecto del nivel central, conforme a las normas establecidas por éste y en el art. 406 párrafo I dispone: “El Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables”.

La Ley N° 31, del 10 de julio 2011, de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez”, establece en su Art. 96, establece en su Núm.1 “Formular y aprobar las políticas estatales, incluyendo las referidas a la infraestructura en todas las modalidades de transporte, enmarcado en el Núm. 32 y de acuerdo a las competencias exclusivas de los Numerales 9 y 10, Parágrafo II del Artículo 298, de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado. En el Art. 96, Núm. 2 Parágrafo II, indica que una de las competencias exclusivas de Nivel Central es Establecer los criterios de clasificación de la red fundamental, departamental, vecinal y comunitaria y clasificar las carreteras de la red fundamental.

La Ley N° 165, Ley General de Transporte, del 16 de agosto de 2011, establece en su Artículo 20. (NIVEL CENTRAL). De conformidad al Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, el nivel central del Estado tiene las siguientes competencias: 2. Exclusivas: k. Planificar, diseñar, construir, mantener y administrar las carreteras, líneas férreas y ferrocarriles de la Red Fundamental. l. Establecer los criterios de clasificación de la Red Fundamental, departamental vecinal y comunitaria y clasificar las carreteras de la Red Fundamental. n. Ejercer competencias exclusivas sobre el transporte por carretera y por ferrocarril de alcance interdepartamental e internacional de la Red Fundamental.

En el Art. 192, establece la clasificación de las carreteras:

- a) Carreteras de la Red Vial Fundamental.
- b) Carreteras de la Red Departamental.
- c) Carreteras de la Red Municipal.
- d) Carreteras de la Red Vecinal y Comunales.

El art. 193 (Carreteras de la red vial fundamental) establece: “Queda bajo competencia del nivel central la Red vial Fundamental que comprende carreteras que:

- a) Vinculen entre si las capitales de los departamentos,
- b) **Sean parte de la conexión con carreteras internacionales que vinculan al país con los países limítrofes**
- c) Conecten entre si dos o más carreteras de la Red Vial Fundamental”.

Decreto Supremo N° 25134 de 21 de agosto de 1998, en su Art. 2 (Requisitos para formar parte de la Red Fundamental) “Las carreteras que conforman la Red Fundamental ya construidas o por construirse de acuerdo a la capacidad financiera del Estado y de las regiones, deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Vincular las capitales políticas de los departamentos,
- **Permitir la vinculación de carácter internacional conectándose con las carreteras principales existentes de los países limítrofes**
- Conectar en los puntos adecuados dos o más carreteras de la red fundamental,
- Cumplir con las condiciones de protección ambiental”.

En el art. 15 (Fuentes de Recursos) párrafo I establece: “Es competencia de la Administración Central del Estado, promover, gestionar y suscribir convenios de financiamiento nacional y/o externo, para la ejecución de planes, programas y proyectos de carreteras en la Red Fundamental”.

3. JUSTIFICACIÓN

Los antecedentes descritos revelan la necesidad de que esos tramos puedan incorporarse a la red vial fundamental, ya que va contribuir con el desarrollo del departamento y por ende de su población, eso además contribuirá al mejoramiento como salud, educación vivienda y transporte terrestre eficientes, seguros y económicos, lo que elevará la calidad de vida de la población en hacia un vivir bien. Ya que la incorporación de las carreteras tiene como finalidad fortalecer la vertebración e integración, preservación de la soberanía nacional, además favorecerá al desarrollo productivo y el turismo del departamento de Pando, hacia el desarrollo de la economía plural.

Poseer carreteras en buen estado os 365 días el año, disminuye los costó de transporte para los usuarios, los tramos mal estado o deteriorados afecta al ciudadano en tiempo y dinero, ya que aumenta los costos del transporte y para llegar a su destino necesita pasar más tiempo en la carretera.

La presente ley, fue elaborado por la necesidad de lograr que los tramos sean atendidos con el correspondiente mejoramiento, mantenimiento y conservación de los mismo, ya que el Gobierno Departamental no cuenta con el presupuesto necesario para atender los tramos especificado en la Ley Departamental N°108.

En el Plan de Desarrollo Económico y Social, en la meta específica “Impulsar la Integración Nacional e Internacional para Fortalecer los Centros Productivos con Sistemas de Transporte Carretero, Aéreo, Férreo, Fluvial y Urbano”. La Agenda Patriótica 2025 establece que hasta el 2025 el 100% de las bolivianas y los bolivianos están integrados a través de sistemas de comunicación vial.

0300122

Pando es el departamento producto de productos forestales, como la castaña, madera y otros frutos amazónicos, la carreteras ayudaran a que esos productos puedan llegar a mercados nacionales, con más facilidad, es decir, la vinculación e integración de Pando, es importante para su progreso y potencialización de su economía en el marco del desarrollo integral y el vivir bien.

Es importante puntualizar que en fecha 10 de octubre de 2000 se anexa a la red fundamental de carreteras la Ruta N° 18 comprendida entre el cruce de la Ruta N° 13 (a Cobija) - Narcuda - Extrema, a través del Decreto Supremo N° 25134, un de los argumentos expuesto en el Decreto fue **“integración interoceánica que favorece el ingreso nacional a las vías de comunicación continental, es necesario ampliar la red fundamental de carreteras especialmente en la zona noroeste del país”**. Bajo ese mismo argumento utilizado en el mencionado decreto Supremo, es necesario ampliar la red fundamental de carreteras en la zona noroeste de nuestro país lo que fortalecerá el resguardo de las fronteras, por lo tanto el argumento validado y conjuntamente argumentos con los expuestos en el presente documento (propuesta) se hace necesario y prioritario que los tramos: CR. RT. F13 (ESPÍRITU) – SOBERANÍA, CR.RTF13 (SANTA ELENA) – DOS CALLE (IRO DE MAYO) – SANTA ROSA - PUERTO EVO (RAPIRRAN) Y CR. RT F13 (VILLA BUSCH) – MUKDEN – BIOCEANICA –BOLPEBRA sean incorporados a la red vial fundamental y sobre todo nuestro Estado Plurinacional pueda sentar soberanía en su fronteras.

La solicitud de incorporación de los tramos CR. RT. F13 (ESPÍRITU) – SOBERANÍA, CR.RTF13 (SANTA ELENA) – DOS CALLE (IRO DE MAYO) – SANTA ROSA - PUERTO EVO (RAPIRRAN) Y CR. RT F13 (VILLA BUSCH) – MUKDEN – BIOCEANICA –BOLPEBRA a la red vial fundamental, tiene como origen la necesidad de los pobladores del área de influencia de contar con una vía de acceso permanente que vincule con el departamento, con la República del Perú y República Federativa de Brasil, como con otras localidades y comunidades, con acceso en forma permanente y continúan, por otra parte facilite el intercambio comercial de productos entre comunidades, ya que las principales actividades productivas de la zona de influencia, son la recolección de productos forestales, agropecuaria y en menor medida la piscícola, y sobre todo, viendo que este tramo cumple con lo especificado en los Artículos 192 y 193 el Ley N° 165 y con los requerimientos del decreto supremo N° 25134, 21 de agosto de 1998, por eso nace la presente propuesta de ley.

“El jardín de las flores es Pando su riqueza es de bosque y cristal donde el hombre defiende sangrando palmo a palmo el honor nacional”.

Pando merece un futuro mejor... las carreteras y caminos son importante para consolidar la integral nacional y vincularse con países vecinos y precautelar la soberanía.

00001200

PROYECTO DE LEY N°

LEY QUE DECLARA DE PRIORIDAD NACIONAL LA INCORPORACION A LA RED VIAL FUNDAMENTAL LOS TRAMOS: CR. RT. F13 (ESPÍRITU) – SOBERANÍA, CR.RTF13 (SANTA ELENA) – DOS CALLE (IRO DE MAYO) – SANTA ROSA - PUERTO EVO (RAPIRRAN) Y CR. RT F13 (VILLA BUSCH) – MUKDEN – BIOCEANICA – BOLPEBRA DEL DEPARTAMENTO DE PANDO

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional:

DECRETA:

LEY QUE DECLARA DE PRIORIDAD NACIONAL LA INCORPORACION A LA RED VIAL FUNDAMENTAL LOS TRAMOS: CR. RT. F13 (ESPÍRITU) – SOBERANÍA, CR.RTF13 (SANTA ELENA) – DOS CALLE (IRO DE MAYO) – SANTA ROSA - PUERTO EVO (RAPIRRAN) Y CR. RT F13 (VILLA BUSCH) – MUKDEN – BIOCEANICA – BOLPEBRA DEL DEPARTAMENTO DE PANDO

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto, declarar prioridad Nacional la incorporación a la Red Vial Fundamental los Tramos viales: CR. RT. F13 (ESPÍRITU) – SOBERANÍA, CR.RTF13 (SANTA ELENA) – DOS CALLE (IRO DE MAYO) – SANTA ROSA - PUERTO EVO (RAPIRRAN) Y CR. RT F13 (VILLA BUSCH) – MUKDEN – BIOCEANICA – BOLPEBRA, correspondiente al Departamento de Pando.

ARTÍCULO 2 (FINALIDAD).- La finalidad de la presente Ley, es fortalecer la soberanía Nacional sobre las fronteras con el desarrollo vial y proteger la jurisdicción del territorio Nacional y Departamental.

ARTÍCULO 3 (PRINCIPIOS).- Son principios de la presente ley:

- a) Soberanía: Competencia exclusiva del Estado Plurinacional para realizar actos de desarrollo sobre su territorio.
- b) Inclusión: El Estado garantizara la inclusión de la diversidad de los habitantes que radican en las fronteras, todos los bolivianos y bolivianas y las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos serán colaboradores de los proyectos viales en el territorio al que les corresponda.
- c) Equilibrio: La implementación de vial a la Red Vial Fundamental se hará de manera progresiva y sin afectar el entorno natural ni la vida silvestre.
- d) Desarrollo Integral: El Estado garantiza el desarrollo de las regiones fronterizas de forma justa, sistemática y cualitativa.


ARTÍCULO 4 (DEL CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del cumplimiento de la presente ley, el Ministerio de Obras Públicas y Vivienda a través de la Administradora Boliviana de Carretera, quienes coordinaran con las entidades Territoriales Autónomas de Pando en el Marco de sus competencias, que deberán realizar las gestiones necesarias para efecto del cumplimiento la presente ley.

ARTÍCULO 5 (DE LA CONSERVACIÓN).- Se dispone que los tramos que la Administradora Boliviana de Carretera (ABC) es responsable del diseño, mejoramiento, mantenimiento y conservación de los tramos CR. RT. F13 (ESPÍRITU) – SOBERANÍA, CR.RTF13 (SANTA ELENA) – DOS CALLE (IRO DE MAYO) – SANTA ROSA - PUERTO EVO (RAPIRRAN) Y CR. RT F13 (VILLA BUSCH) – MUKDEN – BIOCEANICA –BOLPEBRA, dentro de los fincs para lo cual fue creada.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en sala de sesiones de la cámara de _____, a los _____ del mes _____ de dos mil veintidós años

La Paz de _____ de 2022



Dr. Regis G. Richter Alencar
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE PANDO

0000119